



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIDADANO"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 161-2017-GRJ/GGR

Huancayo, 06 ABR 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Legal N° 235-2017-GRJ/ORAJ de fecha 03 de abril del 2017, el Reporte N° 518-2017/GRJ/ORAF/ORH de fecha 28 de marzo del 2017, el recurso de apelación de fecha 10 de febrero del 2017, la Resolución Directoral Administrativa N° 864-2016-GRJ/ORAF de fecha 21 de diciembre del 2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el ex funcionario Fredi Walter León Rivera solicita pago por reconocimiento de vacaciones truncas por haber laborado como Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, con nivel remunerativo F-5, desde el 05 de enero del 2015 hasta el 21 de julio del 2016 según Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2015-GR-JUNIN/PR Y RER N° 11-2016-GR-JUNIN/PR, acumulando como tiempo de servicio de 01 año, 06 meses y 03 días.

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 864-2016-GRJ/ORAF de fecha 21 de diciembre del 2016, se resuelve reconocer el derecho a la compensación vacacional a favor del señor Fredi Walter León Rivera, por cese en el cargo de confianza de Asesor Jurídico de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, nivel remunerativo F-5, del Gobierno Regional Junín, por el monto de S/ 597.45 (quinientos noventa y siete con 100/45 soles).

Que, con fecha 10 de febrero del 2017, el ex funcionario Fredi Walter León Rivera, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Administrativa N° 864-2016-GRJ/ORAF por no encontrarse arreglada a Ley.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, conforme el Principio de Legalidad, *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*.

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2014/18
EXP. N°	314421



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala lo siguiente:

*"El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes" (...)*

Conforme a los actuados se tiene que mediante Reporte N° 518-2017/GRJ/ORAF/ORH de fecha 28 de marzo del 2017, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, señala que se efectuó nuevo informe sobre la presente y que previa verificación de la asistencia del año 2016 del ex funcionario en el cual en nuevo Informe N° 213-2016/GRJ/ORAF/ORH/UC de fecha 23 de noviembre del 2016, concluye que el ex funcionario efectuó el uso físico de vacaciones por 21 días en el año 2016, quedando pendiente solo 09 días del periodo 2015-2016 y periodo 2016-2017 por 15 días, documento que sirvió para elaborar la Resolución Directoral Administrativa N° 864-2016-GRJ/ORAF.

Asimismo, contando con el Informe Técnico N° 531-2016/ORAF/ORH de fecha 13 de diciembre del 2016 y el Informe N° 213-2016/GRJ/ORAF/ORH/UC, y en atención a lo establecido en el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se ha evidenciado que el ex funcionario al momento del cese de sus funciones, hizo efectivo el uso físico de vacaciones por 21 días, quedando pendiente 09 días según Informes antes señalado. Por lo tanto, el recurso de apelación interpuesto por el ex funcionario deviene en INFUNDADO, por lo que la Resolución Directoral Administrativa N° 864-2016-GRJ/ORAF de fecha 21 de diciembre del 2016, se emitió conforme a Derecho y conforme a las formalidades que el procedimiento administrativo exige.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR de fecha 23 de febrero del 2017; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el ex funcionario Fredi Walter León Rivera en contra de la Resolución Directoral Administrativa N° 864-2016-GRJ/ORAF de fecha 21 de diciembre del 2016, conforme a los fundamentos expuestos en la presente.



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIDADANO"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR** el contenido en todos los extremos de la Resolución Directoral Administrativa N° 864-2016-GRJ/ORAF de fecha 21 de diciembre del 2016.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente al administrado conforme a las formalidades que exige la Ley, así como también a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
.....  
Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 ABR 2017

  
Abog. A Antonieta Vidalón Róbles  
SECRETARIA GENERAL